

---

“Versión pública elaborada de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la LAIP: “En caso que el ente obligado deba publicar documentos que en su versión original contengan información reservada o confidencial, deberá preparar una versión que elimine los elementos clasificados con marca que impidan su lectura, haciendo constar en nota una razón que exprese la supresión efectuada”. Para el caso, algunos documentos emitidos por esta institución contienen datos personales relativos a números de Documento de Identidad, Número de Identificación Tributaria (NIT), firmas y otros datos que en aplicación del artículo 24 letra “a” de la LAIP es información que debe protegerse de difundirse pues pertenecen a su titular”.

**DECRETO No. 27.-**

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,**

**CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante Decreto Ejecutivo No. 48, de fecha 3 de mayo de 1996, publicado en el Diario Oficial No. 84, Tomo No. 331, del 8 de ese mismo mes y año, se creó la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa, CONAMYPE, cuya misión es impulsar y desarrollar una gama de micro y pequeñas empresas modernas, competitivas, rentables, capitalizables, con capacidad de crear riqueza y empleo, articuladas dentro del sistema económico del país, en el marco de las estrategias de desarrollo nacional. El Decreto Ejecutivo antes relacionado fue objeto de reformas posteriores, relacionadas a la dirección de la Comisión y a otros aspectos;
- II. Que mediante Decreto Legislativo No. 838, de fecha 15 de noviembre de 2017, publicado en el Diario Oficial No. 222, Tomo No. 417, del 28 del mismo mes y año, se emitieron Reformas a la Ley de Fomento, Protección y Desarrollo para la Micro y Pequeña Empresa, entre las cuales se sustituyó el texto del Art. 9 de la Ley, creándose la Institución Autónoma de derecho público denominada “Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa”;
- III. Que de conformidad a lo establecido en el Art. 16 del Decreto Legislativo de Reformas relacionado en el considerando anterior, la Institución Autónoma inició operaciones con las asignaciones presupuestarias, bienes muebles y patrimonio de la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa, creada por el Decreto Ejecutivo No. 48 arriba relacionado. Asimismo, el personal de la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa, creada por dicho Decreto Ejecutivo, pasó a formar parte de la Institución Oficial Autónoma creada por el Decreto Legislativo No. 838 ya referido; y,
- IV. Que en virtud de lo anterior, es necesario derogar el Decreto Ejecutivo No. 48 y sus reformas, debido a que su contenido ha sido tácitamente derogado con la emisión del Decreto Legislativo No. 838, no teniendo objeto mantener el texto

vigente, por corroborar que a esta fecha, es un Decreto vigente no positivo dentro del ordenamiento jurídico salvadoreño.

**POR TANTO,**

en uso de sus facultades constitucionales,

**DECRETA:**

**Art. 1.-** Derógase el Decreto Ejecutivo No. 48, de fecha 3 de mayo de 1996, publicado en el Diario Oficial No. 84, Tomo No. 331, del 8 de ese mismo mes y año, que contiene la creación de la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa, CONAMYPE y sus reformas posteriores.

**Art. 2.-** El presente decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

**DADO EN CASA PRESIDENCIAL:** San Salvador, a los nueve días del mes de octubre de dos mil diecinueve.

-----Firma ilegible-----

**Pronunciado por Nayib Armando Bukele Ortez,  
Presidente de la República**